



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, NÚMERO SF/DA/014-IAE/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

**1.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**1.2.** El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**1.3.** La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

**I.4.** La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el M.A. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1.0.3 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

**I.5.** Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

**I.6.** Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

**I.7.** Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 1.5, Sesión Ordinaria 040/2024, del 02 de octubre de 2024 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0042-08/2024 relativo a la Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto, con la empresa denominada Artículos para la limpieza La Cascada S.A. de C.V., quien oferto el lote uno por un monto total por precio unitario de \$3,822.48 (Tres mil ochocientos veintidós pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**I.8.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un monto de \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Lote	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto disponible
1	114002-00000000002-216207AALAA0124	207 - Material de Limpieza	\$1,300,000.00
	114004-14801000001-216207AALAA0124		\$840,000.00
	114005-14901000002-216207AALAA0124		\$360,000.00
	114007-14402000001-216207AALAA0124		\$100,000.00
		<b>Total</b>	<b>\$2,600,000.00</b>

**II. "LA EMPRESA", declara que:**

**II.1.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número veintiún mil ochocientos treinta y uno (21,831), volumen número doscientos setenta y uno (271), de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Licenciada Lillían Alejandra Bustamante García, Notario Público

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

Número ochenta y siete (87) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202400048825, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Artículos para la Limpieza La Cascada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**II.2.** Su objeto social es, entre otros, en relación a su artículo segundo, numeral 3, de su acta constitutiva, la "Compra venta de materiales y artículos de limpieza de uso residencial e industrial".

**II.3.** La C. Lizbeth Guadalupe López Jiménez, acredita su personalidad como administradora única de "**LA EMPRESA**" según se desprende del Acta Constitutiva consignada en el instrumento número veintiún mil ochocientos treinta y uno (21,831), volumen número doscientos setenta y uno (271), de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Licenciada Lillíán Alejandra Bustamante García, Notario Público Número ochenta y siete (87) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202400048825, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

**II.4.** Se apersona e identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro 0474106722080.

**II.5.** Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en calle Chimalpopoca, número exterior 107, Colonia Tenochtitlán, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.

**II.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro ALC2402151F6, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

**II.7.** Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV15767, el cual está vigente y actualizado.

**II.8.** Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**II.9.** Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente es la **Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto.**

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.**

**"LA EMPRESA"** se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0042-08/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**"LA SECRETARÍA"**, pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad de hasta \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Lote	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto disponible
1	114002-000000000002-216207AALAA0124	207 - Material de Limpieza	\$1,300,000.00
	114004-14801000001-216207AALAA0124		\$840,000.00
	114005-14901000002-216207AALAA0124		\$360,000.00
	114007-14402000001-216207AALAA0124		\$100,000.00
<b>Total</b>			<b>\$2,600,000.00</b>

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

económica y durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables de conformidad con cada requerimiento, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0042-08/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

No se otorgará anticipo alguno

**"LAS PARTES"** acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud del Departamento de Recursos Materiales.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.5 y 1.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que lo presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.



**CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.**

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes adquiridos, conforme a lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0042-08/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

**QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0042-08/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

**SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contener los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**

**"LA EMPRESA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

**"LA EMPRESA"** se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

**"LA EMPRESA"** deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga con "LA EMPRESA" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

**NOVENA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0042-08/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

**DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de "LA EMPRESA", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, "LAS PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900

OAXACA



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink inside a circle]*





**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LA EMPRESA"** no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los bienes descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0042-08/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.**

**"LA EMPRESA"** empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.





**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**



Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

- A. Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.





**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

**DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

**"LA EMPRESA"** se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

**DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.**

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900





**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que





**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

correspondan.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.**

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

  
**L.F.C.P. PAOLA POBRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

  
**C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".**

POR "LA EMPRESA" **La Cascada**   
ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE C.V.  
RFC: ALC2402161P6

**C. LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ**  
**ADMINISTRADORA ÚNICA**  
**ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, NÚMERO SF/DA/014-IAE/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.







# ANEXO I



SAN TEXAS

# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

## NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
**MTRO. EN FISCAL**

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**  
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**  
Edad: **42 AÑOS**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA CONDICIÓN DEL PROPIO"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**C. FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
**MTRO. EN FISCAL**

**ING. SALOMÓN JARA CRUZ**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia

0270

16/02/23



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

"SUN TALKS"

# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



0036

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

## NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.:

**PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**LIC. EN FINANZAS Y C.P.**

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0D2203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a) "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

**C. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**LIC. EN FINANZAS Y C.P.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**C. ANTONINO MORALES TOLEDO**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para:  
- Archivo, Expediente y Dependencia

2 de Febrero de 2023.

Reciba original de nombramiento y oficio de designación.



**OAXACA**

“SUMMITTERS”  
“SUMMITTERS”

# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

## NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.: **LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**  
**PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.**

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **031702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano **SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **T1400200000000000230**

Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestaís respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **JEFA DE DEPARTAMENTO 17A** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

**C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**  
**PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para  
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

Recibi Original  
13 feb 2023  
Liliana Josselin Cruz



OAXACA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



0288

"SW TEXAS"



**ANEXO II**

4



"SW TEXAS"



**INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO  
VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, con residencia en ésta Ciudad Capital y en ejercicio de funciones —

HAGO CONSTAR

La Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ANTE MÍ FORMALIZAN, compareciendo al efecto y en los términos del Artículo 90 (noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Ciudadanas: —

LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ. —

ROSÍO JULIETA VALERIO ZAVALA. —

Exponen dichos comparecientes, que habiendo convenido constituir la mencionada persona moral denominada "ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA", esta se deberá de regir bajo el Régimen Jurídico de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que previamente solicitaron y obtuvieron la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) A202402061237411339 (A, dos, cero, dos, cuatro, cero, dos, cero, seis, uno, dos, tres, siete, cuatro, uno, uno, tres, tres, nueve), que en este acto exhiben, de la cual se validó la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía, en la dirección electrónica: —

<https://mua.economia.gob.mx/mua-web/validacionCudExpediente#tblAutorizadas>. —

Expuesto lo anterior se establece que la sociedad que hoy se constituye, se registrará, para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes de la materia (sus reglamentos) y, por el contenido de los siguientes: —

ESTATUTOS

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Los accionistas constituyen en este acto una Sociedad Mercantil que se denominará "ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE CV." —

OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS —

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO SOCIAL - LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: —

1.- El otorgamiento de servicios de limpieza y mantenimiento a edificios, casas, instalaciones, a todo tipo de personas físicas, morales o instituciones y dependencias

COTEJADO L.A.B.C.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line and several scribbles.

gubernamentales.

- 2.- Compra venta de equipo y maquinaria para el servicio de limpieza, así como de refacciones relacionadas con dicho equipo.
- 3.- Compra venta de materiales y artículos de limpieza de uso residencial e industrial.
- 4.- La representación directa o en consignación o en comisión de toda clase de empresas fabricantes y/o comercialización de equipo y maquinaria para limpieza y artículos de limpieza.
- 5.- La instalación de oficinas, salas de exhibición y bodegas que sean necesarias para el mejor desarrollo del objeto social.
- 6.- Contratación de personal adecuado, suscripción de contratos para la prestación de los servicios en general relacionados con los fines antes mencionados, así como el arrendamiento compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos mencionados, por lo que enunciativa pero no limitativa la sociedad podrá
  - a.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.
  - b.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales o derechos de propiedad industrial.
  - c.- Formar parte de otras sociedades con objeto similar.
  - d.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
  - e.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas.
  - f.- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y exportar toda clase de bienes muebles, derechos, reales, personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
  - g.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
  - h.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social.
- 7.- Comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles, administrar, operar, exportar toda clase de locales comerciales, adquisición, venta, construcción, posesión, traspaso, cesión, uso, prenda o hipoteca por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los objetos sociales.
- 8.- Ser titular, propietaria, licencianta, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios, estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales.



prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de la técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado.

10.- La compra y venta, comisión, representación, distribución, importación y exportación, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria y equipo industrial.

-- 11- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los gobiernos federales, estatales o municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado e institución de la administración pública federal, estatal o municipal.

-- 12- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes.

-- 13- Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal.

-- 14.- Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros, así como la apertura de cuentas de cheques e inversiones en instituciones bancarias.

-- 15- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto, y en general, la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social.

-- 16.- Compra-venta de vehículos nuevos o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado, entre otros.

-- 17- La transportación, flete, carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la república mexicana y el extranjero, previa la autorización de las autoridades federales, estatales y/o municipales.

-- 18.- Compra-venta, arrendamiento e importación de toda clase de motores, maquinaria, equipos, artículos para la industria.

-- 19.- La implementación de programas desarrollo humano, modelos de competencia, desarrollo de equipos de trabajo de alto desempeño, liderazgo empresarial, modelo de evaluación del desempeño, modelo de multifuncionalidad y vulnerabilidad de procesos, modelos de integración y comunicación, desarrollo de habilidades gerenciales y desarrollo de habilidades de supervisión.

-- 20.- Selección y reclutamiento de ejecutivos de primer nivel o en cualquiera de sus niveles para sí o como interpósita persona, que por las necesidades de negocios le sea necesario para desarrollar el objeto social de la misma.

-- 21- Compra y venta de accesorios que por su destino y uso ayuden a la realización del giro social, siendo tales aquellos denominados como operaciones civiles y mercantiles de toda clase relacionadas por su objeto y permitidas por la ley, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales, así como toda clase de actividades vinculadas o no a las señaladas anteriormente, intervención en negocios y administración de los mismos, adquisición de acciones o partes sociales de personas morales.

COTEJADO L.A.B.C.

www.gaalex.mx

Email: lbustamante@gaalex.mx / bustamantegarcia87@gmail.com  
Tel. Fax: +52 01 951.514.38 40 | 951.516.54 62 Celular: 951.147.10.24  
Rafael Osuna Número 110 Col. Olímpica CP68020 Oaxaca, Oax. México.

La Cascada  
ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV  
RFC: A102403151F6



realizar toda clase de asociaciones tanto mercantiles como civiles, así como en la adquisición, arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, explotación de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, además de creaciones artísticas para mercados y todas aquellas que por su giro y el no contravenir a las buenas costumbres y a la moral, y a la legislación, sean aptos para realizarse.

-- 22 - En general, realizar toda clase de actos de comercio o industria, y celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás negocios jurídicos de la naturaleza que estos sean, permitidos por la ley.

-- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer, sin que se entienda cambiado este domicilio, agencias, sucursales y oficinas, dentro del propio Estado, República Mexicana o en el extranjero; y señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados contratos o convenios.

-- ARTÍCULO CUARTO.- La DURACIÓN de la Sociedad será por tiempo indefinido.

-- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD. En la sociedad que hoy se constituye intervienen únicamente accionistas de nacionalidad Mexicana por nacimiento, y en la conformación del capital social no participa ni podrá participar ni intervenir accionista alguno extranjero, ni capital extranjero, en consecuencia: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARÉ A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

-- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable, con un máximo ilimitado y un mínimo de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50 (CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS, de la Serie "A", con un valor de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de tales acciones, mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios; por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como Serie "B" y el capital también podrá ser en especie y será representado por la Serie "C" Se podrán generar acciones de la serie que se necesite, y se les dará el valor nominal adecuado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

-- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo.

-- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas pero el mínimo nunca será menor de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).



ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  
 En caso de aumento de capital los socios fundadores tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea que decreta dicho aumento.

Para el caso de que se den aumentos y disminuciones continuas de capital, es decir, que exista un capital variable, este no podrá afectar al capital fijo, que debe de tener la sociedad para hacer frente a sus obligaciones, por lo que para el caso de que exista una disminución de capital, no podrá hacerse afectación alguna, ni disminuir del capital fijo, ya que este siempre deberá de ser la misma cantidad.

El capital de la Sociedad en cualquier tiempo podrá incrementarse con nuevas aportaciones de los socios o con la admisión de nuevos socios, en el caso de incremento, éste será proporcional a su participación existente al momento de efectuarse el mismo, pudiendo expresamente los socios renunciar a este derecho si así lo autoriza la asamblea, para el caso de admisión de nuevos socios, estos solamente serán admitidos por el procedimiento que se establece en estos estatutos. Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Administrador Único o Consejo de administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO - Tanto las acciones o aportaciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las inserciones que la presente Sociedad establezca y llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración en su caso y del Comisario de la Sociedad o del Consejo de Vigilancia; y además contendrán:

- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del socio;
- II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;
- III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- IV.- El importe del capital social;
- V.- El número total y el valor nominal del título;
- VI.- El número de folio;
- VII.- Las exhibiciones que sobre el valor se hayan pagado;
- VIII.- La forma de pago;
- IX.- La indicación de ser liberado, y;
- X.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas y en su caso las limitaciones de derechos o las preferencias y prerrogativas que se le concedan.

La sociedad llevará un registro de certificados de aportación o acciones en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las mismas, con expresión de lo señalado en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley en comento.

La sociedad, salvo orden judicial en contrario, considerará como dueño de certificados de aportación o de las acciones a quien aparezca como tal en el registro de acciones.

COTEJADO L.A.G.C.

9

6

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de certificados de aportación o títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la ley general de títulos y operaciones de crédito, siendo los gastos por cuenta del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los accionistas tomado en Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores, excepto el derecho de preferencia en caso de aumento de capital, el cual tendrán para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones.

#### ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aun para los ausentes, disidentes o incapacitados.

La celebración de las Asambleas de Accionistas y de los órganos de administración, podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Accionistas y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.

No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

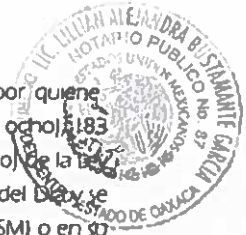
Los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.

Las asambleas de accionistas se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.







**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponden de acuerdo con lo establecido en los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) o en su defecto por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a la que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes.

-- a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.

-- b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Asamblea será presidida por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y, si no concurre, por el accionista que designen por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los accionistas para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos la mitad más uno del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que:

COTEJADO

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.

4  
-- a) Cuenten con la representación del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que representen el capital social.

-- b) - Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día.

-- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todas las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica el Artículo Décimo Cuarto y se ocupará de los asuntos especificados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores en el que se incluirá la información a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al Administrador Único o a los integrantes del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales.

#### ADMINISTRACIÓN

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos se designarán por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo por tiempo indefinido y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador Único o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por una administración a cargo de un Consejo, éste estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus integrantes siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente.



por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad

La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, Federales, Estatales o Municipales, administrativas, militares, agrarias, fiscales, judiciales, civiles, mercantiles y penales y ante árbitros y autoridades del Trabajo, Juzgados de Distrito en Materia Mercantil y Juzgados Especializados en Materia Oral Mercantil o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá

I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconveniones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo.

II.- Para articular y absolver posiciones.

III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones.

IV.- Comparecer con todas las facultades necesarias a los diversos procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente

Facultad en materia mercantil para celebrar convenios, acuerdos y para conciliar, desahogar la confesional absolver y articular posiciones, formular interrogatorio libre y contestarios, en todo tipo de juicios orales o tradicionales o de sistemas anteriores, preguntas y desahogar el libre interrogatorio, promover demanda, contestación de la demanda, reconvenición, contestación a la reconvenición, desahogo de la vista de excepciones y defensas, formulación y aplicación de estrategias de juicio hasta la conclusión del mismo.

Para conciliar ante juez de la materia mercantil y suscribir los convenios correspondientes con las facultades a que se refieren los artículos 1390 (mil trescientos noventa) BIS 21 y 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio vigente

VI.- Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternativas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador

COTEJADO L.A.B.

Handwritten marks and signatures on the right margin.

www.gaalex.mx

Email: lbustamante@gaalex.mx / bustamantegarcia87@gmail.com

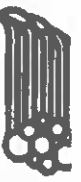
Tel. Fax +52 01 951 514.38.40 / 951.516.54.62 Celular 951.147.10.24

Rafael Osuna Número 110 Cof O Impica CP68020 Oaxaca, Oax. México.

La Cascada

ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA S.A. DE CV

REGISTRADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA



cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente

-- VII- La presentación de denuncias o querellas queda estipulada como **Cláusula Especial**, pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria, presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, procedimiento abreviado, otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda, interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido.

-- B)- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confirniéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere

-- En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad.

-- Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local, así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la persona moral, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y



19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la persona moral de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la persona moral en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realicen cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.

-- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.

-- D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Se le faculta para:

-- I.- Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizada de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a).- Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales del Poder Judicial y de las Entidades Federativas, Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, así como objetar las pruebas de la contraria, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones.— b).- Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él.— c).- Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas la contestación de

COTEJADO L.A.B.C.

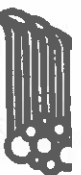
www.gaalex.mx

Email: [lbustamante@gaalex.mx](mailto:lbustamante@gaalex.mx) / [bustamantegarcia87@gmail.com](mailto:bustamantegarcia87@gmail.com)

Tel. Fax: +52 01 951.514.38.40 | 951.516.54.62 Celular: 951.147.10.24

Rafael Osuna Número 110 Col. Olímpica CP68020 Oaxaca, Oax. México.

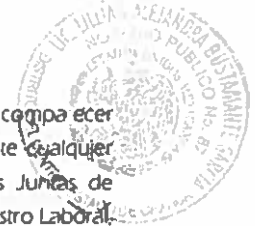
11  
**La Cascada**  
ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV  
CFO: A10340218196



demanda y el ofrecimiento de pruebas, las audiencias Preliminar y de Juicio; el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social; conflictos colectivos de naturaleza económica, el procedimiento de huelga, procedimientos de ejecución; tercerías y preferencias de crédito, procedimientos paraprocesales o voluntarios, así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo.— d).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.— e).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad.— f).- Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria.— g).- Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.— h).- Transigir y comprometer en árbitros.— i).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley.— j).- Nombrar peritos.— k).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.— l).- Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el juicio de amparo y para desistirse de los mismos.— m).- Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante.— n).- Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo.

.. II.- Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representante de la sociedad en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrán tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos, para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores.

.. III.- Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVII (décimo octavo), XIX



(décimo noveno), y XX (vigésimo), del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente, replicar o contrarreplicar.

-- IV.- En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad.

-- Comparecer con toda la representación legal en términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), a los procedimientos labores siguientes, procedimiento de conciliación prejudicial, 684 (seiscientos ochenta y cuatro) A, procedimiento ordinario, 870 (ochocientos setenta) en dos audiencias, preliminar 873 (ochocientos setenta y tres) f, y de juicio, 873 (ochocientos setenta y tres) h, y procedimientos especiales 892 (ochocientos noventa y dos), procedimientos colectivos, 900 (novecientos), y procedimiento de ejecución, 939 (novecientos treinta y nueve), en consecuencia podrá actuar ante los centros de conciliación y tribunales laborales, contando con facultades para formular y absolver posiciones en términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), contestar

COTEJADO L.A.S.

6

y



demandas en términos del artículo 873 (ochocientos setenta y tres) A, contrarreplicar en términos del 873 (ochocientos setenta y tres) A, comparecer con todas las facultades necesarias a los diversos procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente.-----

-- E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD - Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (90.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor --

-- Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9°) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas bancarias, cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet, incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza, realizar inversiones, firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios, depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie.-----

-- La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

-- Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librar a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas.-----

-- F).- PODER GENERAL para concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya





sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.

-- G)- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.

-- H)- Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos, garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades, así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.

-- Las resoluciones del Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán tomarse mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

#### VIGILANCIA

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quien podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión de su encargo.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije.

#### EJERCICIOS SOCIALES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales comenzarán el (1º) primero de enero y terminarán el día último de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que comenzara en la fecha de autorización definitiva del instrumento público que

COTEJADO L. L. B. C.

www.gaalex.mx

Email: lbustamante@gaalex.mx / bustamantegarcia87@gmail.com

Tel. Fax: +52 01 951.514.38.40 / 951.516.54.62 Celular 951.147.10.24

Rafael Osuna Número 110 Col. Olímpica CP68020 Oaxaca, Oax. México.

**La Cascada**  
ARTICULOS PARA LIMPIEZA  
S.A. DE CV  
BPO. ALCSA02170

contenga los presentes estatutos sociales, hasta el (31) treinta y uno de diciembre del presente año.

#### INFORMES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos), incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley de Sociedades Mercantiles.

#### BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

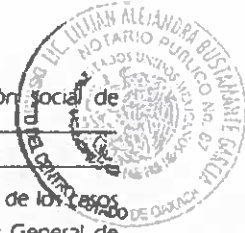
-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulara un balance el que, en las oficinas del domicilio social, se pondrá a disposición de los accionistas, junto con los documentos correspondientes que en su caso existan, con ocho días naturales de anticipación, a la fecha de la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.

-- De las utilidades netas que anualmente resulten, después que el balance y el estado de pérdidas y ganancias hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas respectiva, se separará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que importe la quinta parte del capital social; el fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

-- El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. A efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados - Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

-- El fondo de previsión social se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos que obtenga la sociedad en cada ejercicio social; este fondo será manejado por el Administrador con aprobación del Comisionado de Vigilancia y tendrá como finalidad hacer frente a las siguientes necesidades de los socios, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- I - Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales.
- II - Para formar fondos y haberes de retiro de socios.
- III - Para formar fondos para primas de antigüedad.
- IV - Para formar fondos de previsión laboral.
- V - Para formar fondos que con fines diversos que cubran gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías



infancia, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga.

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 235 (doscientos treinta y cinco) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO**- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea General de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el Artículo 241 (doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO**- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO**- Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someterán a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**CLÁUSULA COMPROMISORIA O ARBITRAL**

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**- En ejercicio del derecho que les confiere el Artículo 1051 (mil cincuenta y uno) del Código de Comercio, los accionistas presentes o futuros, renuncian expresamente y de antemano a la jurisdicción de los tribunales judiciales, locales o federales y acuerdan que cualquier diferencia en cuanto al cumplimiento o interpretación del presente contrato social se sustanciará mediante arbitraje, el cual se sujetará en todo caso, conforme a los siguientes lineamientos mínimos:

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL**

-- **COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL**- El arbitraje se sustanciará ante un solo árbitro, que en todo caso será nombrado por las partes y en caso de que no lo hagan éstas, lo hará el Juez de Primera Instancia o de Distrito de esta Ciudad a petición de cualquiera de ellas.

-- **IDIOMA**- El arbitraje será realizado en idioma castellano

-- **SEDE**- La sede del arbitraje será la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

-- **DERECHO**- Serán aplicables las leyes federales, en lo no previsto las leyes locales y los usos y costumbres mercantiles

COTEJADO L.A.S.C.

4

0

X

△

△

www.gaalex.mx

Email: lbustamante@gaalex.mx / bustamantegarcia87@gmail.com

Tel Fax: +52 01 951.514.38.40 | 951.516.54.62 Celular: 951.147.10.24

Rafael Osuna Número 110 Col. Olímpica CP68020 Oaxaca, Oax. México.



2

-- INSTRUCCIÓN.- Las partes presentarán su demanda, contestación a la misma, ofrecimiento y desahogo de pruebas en ese orden en un plazo que en ningún caso no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir se haya integrado el tribunal arbitral.-----

-- LAUDO.- El laudo que emita el tribunal arbitral será final y obligatorio para las partes, las cuales se obligan a cumplirlo voluntariamente y sin demora.-----

-- GASTOS Y HONORARIOS.- Cada una de las partes está obligada a sufragar a prorrata los gastos y honorarios del tribunal arbitral y demás erogaciones que se originen con motivo del arbitraje.-----

-- TRANSACCIÓN.- Si las partes llegan a una transacción antes de concluir el procedimiento, el tribunal arbitral la recogerá en forma de laudo en los términos convenidos por las partes.-----

-- EJECUCIÓN.- En caso de que la parte que pierda el arbitraje no cumpla voluntariamente el laudo respectivo dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del mismo, la otra parte podrá acudir a los tribunales competentes para pedir su ejecución.-----

-- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Código de Comercio.-----

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

-- PRIMERA.- El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CEROS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y se reparte de la siguiente manera.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ	25	\$25,000.00
ROSÍO JULIETA VALERIO ZAVALA	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

-- SEGUNDA.- Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Sesiones y optan porque la Administración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando como tal a la Ciudadana LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, quien tendrá la representación legal.-----

-- Dicho funcionario gozará de TODAS las facultades que se confieren en esta escritura, y en particular podrá ejercer las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren y en particular el Administrador Único podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local, así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.-----

3



TERCERA.- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa, como COMISARIO, a la Ciudadana ROSÍO JULIETA VALERIO ZAVALA.

CUARTA.- Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y profesan su fiel desempeño.

QUINTA.- En esta misma asamblea los accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

-- SEXTA.- El Administrador Único, hace constar que han ingresado a la caja las cantidades de dinero aportadas por los accionistas para la formación del capital social, así como las cauciones otorgadas por los funcionarios designados.

CERTIFICACIONES NOTARIALES

-- YO, LA NOTARIO CERTIFICO.

-- I.- Que las comparecientes tienen capacidad legal y son de mi conocimiento.

-- II.- Que por sus GENERALES DE LEY las comparecientes, manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanas por nacimiento al igual que sus padres.

-- LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ.- Originaria y vecina de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, con domicilio en la casa marcada con el número cuarenta, manzana I, de la Avenida de Las Torres, Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, soltera, de ocupación comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP) LOJL980809MOCPM200, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): LOJL980809KS3, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de foto IDMEX1507933068.

-- ROSÍO JULIETA VALERIO ZAVALA.- Originaria y vecina de la población de San José El Chilar, Cuicatlán, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día treinta de julio del año de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en la casa sin número, de la Calle Independencia, San José El Chilar, Cuicatlán, Oaxaca, soltera, de ocupación comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP): VAZR810730MOCLVS03, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): VAZR810730LH6, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX2193410989.

-- A mayor abundamiento, las comparecientes, exhibieron sus credenciales identificatorias cuyas copias xerográficas se agregaran al apéndice de esta escritura, marcadas con la letra 'A'

-- III.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista.

-- IV.- Que en cumplimiento del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a las otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan.

-- V.- Que marcado con la letra 'B' y el número de ésta escritura se agregará al apéndice la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.

-- VI.- Que informé a las comparecientes que para el caso de que el acto consignado en el presente instrumento constituya un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17

COTEJASO L.A.B.C.

4

6

8

9

10



(diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado.

-- VII.- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2 (segundo) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a las comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (décima segunda) del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando las comparecientes su entera conformidad.

-- VIII. Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, las comparecientes estuvieron conformes con ella y firmaron el mismo día de su otorgamiento.

-- Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios, se autoriza el presente instrumento en forma definitiva - DOY FE

FIRMAS Y RÚBRICAS DE LAS CIUDADANAS LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ Y ROSÍO JULIETA VALERIO ZAVALA ANTE MÍ - LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA - RÚBRICA - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA - DOY FE

#### DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-- "A". Copia xerográfica de las credenciales identificatorias de las comparecientes.

-- "B" - Autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.

-- Y, que YO, LA NOTARIO, CERTIFICO tener a la vista tal documento, el cual, para los efectos legales consiguientes, compulso, transcribiéndolo íntegramente y el que en lo conducente dice:

Al título, una imagen y la leyenda que dice "gob.mx" -- "SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL" "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL" --- Clave Única del Documento (CUD) --- A20240206123741339'

Al texto "Resolución....."

En atención a la solicitud realizada por ELIAS PINACHO PEREZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:.....

ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA.....

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con





independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

**AVISO DE LIBERACIÓN**

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de

COTEJADO L.A.B.C.

4

6

www.gaalex.mx

Email: lbustamante@gaalex.mx / bustamantegarcia87@gmail.com

Tel. Fax: +52 01 951 514 38 40 | 951 516 54 62 Celular: 951 147 10 24

Rafael Osuna Número 110 Col. Olímpica CP68020 Oaxaca, Oax. México.

21 La Cascada  
ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV  
SOF. ALZARAGOZCO



Denominaciones y Razones Sociales.....

.. RESPONSABILIDADES.....

.. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:.....

.. I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; .....

.. II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ....

.. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.....

.. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.....

..... Firma electrónica .....

.. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen:.....

10061252 | PIPE760719CE5 | ELIAS PINACHO PEREZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA" | DIMC520311E19 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 06- 02-2024 | MTAWNJyENTigfCBOSVBFNzYwNzE5QoU1IHwgRUxJQVMgUEIOQUNITYBQRVJFWIAgIHwgUoUgUkV TVUVMVkuUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTYBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDSdNOIE8gU kFa004gU0gDSUFMOIAIQVJUSUNVTEgTIF8BUkEgTEEgTEINUEIFWkEgTEEgQoFTQoFEQSlgCBESU 1DNThwMzEXRU05IHwgTUFSSUEgREVMiENBUk1FTIBHVUFEOUXVUEUgREIBWIBNSVJBTKRBIHwgM DYIMDIIMjAyNA==.....

.. Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:.....

Y8VaS13CofReZLEWmSRrvaKLEIO7zYpqzkmJpc3hvWhPkG2C1VBXFQqcsGp8eG8WrmczDzuudedo6F tJQJuvAgSEVINeCg/mDbywBj6UYJpjhmv+JQ7JQ+goH8BijfVNgoyYVo4zrImprygzfJQuWoCEQfz6vm Hzmdx+yaw1kUbP13101x+UYq/hkMIBkmWo4o2UBWwGHZIMUKCnozaxtBCJHdNbqCdH14P9VLS7Pz HZc+xU4w+joBh8KJjg1hrRb5TqJVAI+qu46FfcacmkiwPYcw44PoEZmS8jrMRJjPj4owB3M3n3C7qLSTF2d QRiKoolzTi8dAnyZ3kKw==.....

.. Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:.....

MIIPEJADAgEAMIIPCOYJKoZlhvcNAQcCoIfO+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIBLAYLKOZlhvc NAQkQAOSgggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUGkjwoAQEwiTAJBgUrDgMCGGUABBTZABB5+gx oQerGtPPMtaEaHQ4OIGZCMhVlrGBMyMDIoMDIwNjE4Mzk1NS42MDNaMASAAgHoAgkAmSBR/c3 gUqWggBckgaowgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyYnJlZ29uMRkwFwYDVOIEExBDaXVkyWQZG UgTWV4aWNvMQswCOYDVOQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5jY29ub21pYS5nb21ubXgkLz AiBgNVBAsTHm5DaXB0ZlIgfRNFIEVTTjooOEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmBoGA1UEChMWU2VjcmVoYX JpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCUowggXoMIIDoKADAgECAgEGMAoGCSqGSIb3DQEBCwUAMIBRTEXM BUGA1UEBxMOQWx2YXJvIEgkcmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZCZAJBgN VBAYTAK1YMO4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VylDE5ND AsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+OXVob3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZW d1bmrhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUGRWNvbmgtaWEExNDAYBgNVBAsTKoRpcmljY21vbiBHZW5lcmlfsl GRllE5vcm1hdG1zaWRhZCBnZXJlYW50aWwzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUGRWNvbmgta WEExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFwFjczZUBiY29ub21pYS5nb21ubXgW HcnMTcwMjZMDAwMDAwWh







oTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbmgtawEXJAJBgkqhkiG9w0BCQEFWmFjczZUBiY29ub21pYS5nb2  
lubXgCAQYwFgQUllerB5Oyrrp7JA7tp1M3VmZvB0owDQYJKoZihvcNAQEFBQAEEgEAlY+W6D5z2Vg  
XoUgMAGzVoKW1KQfMw07eh/aoVkl0yvo8cK82gZnQ+GP93t21dbuL4yFTQIMwJlJhRte/O3QgcMHdN  
loPQFRV2bjRO6jpnx/xfiVWP9z5Md7tOPNYnf3mTaemK9KB+bojki3bOyGbgw7HTN6npYtZjBYxzetMs  
cY8+jG+I5Ru7oAhxAMdjkDPqthiOuNiLQbxujEpbofScyLfcGN3DJMU1E4hJaazkO3BidtDOsslr9c9kQacr  
zvuccRl8x/5TVWxe+t2rf7osw/zy+7J9gLE+dTOs2PbfzPFa/Zaz1EL5K+yfHP1Ni5OqR1pMGVcMEJyZYTk  
A==

----- Antecedentes -----

.. Cadena Original de la persona solicitante:-----

10061252 | PIPE760719CE5 | ELIAS PINACHO PEREZ | ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA

.. Firma de la persona solicitante:-----

Mqo8uqTOTTJ+KkC1XLHaWxsZURuf+DuVxg8jdtZ4UOvwKBCKE+JbUzqonO9MG77gimkHwrj9+ooAwp  
zPnZiJBRBkFRoKcCeHxtTqHVoCaURYIbIDADoAUqVRTwXrcPK5T1UjB7CqZkR1bJ7o2yV+ewbr+13xpg  
RRMuWAPK+DICF1vpo8lPYcVq1HWZziSqhQGPWR6WYHDpVR1gKypaYLMOpOpoJejjuasFT0yN2SvuEU  
HhhLWXMWuQQMACoGJzQMS7/Hm7wAiz+SecTzTraTgghM6+42EgDLqGGZvoowljqKUFZcpdzXuQ3  
CSLEPxrkt9iT1RLeifTsqzTrNf8A==

.. Sello de tiempo de la solicitud:-----

MIIEPjADAgEAMIIPCQYJKoZihvcNAQcCoiIO+jCCDyYCAOMx CzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZihvc  
NAQkOAO5gg9EbBIIFzCCARMCAQEGCMCDZGUKgjoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBTbHskSXJYVD  
ZQA2lpNEOKctudjsgIGZCM/fo+O4GBMyMDIoMDEyOTE5MjOzOC4yOTFaMASAAgHoAgkAmSBR/c39  
UqWggBckgaowgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIEExBDAxVXVWY29uZG90Y29ub21pYS5nb21ubXgXZj  
UgTWV4aWNvM0swCQYDVQQGEwJNWEdeMB9GA1UEAxMUVFNBMScglY29ub21pYS5nb21ubXgXZj  
AlBgNVBAAsThmsDaxBoZXIgrFNfIEVTTjooOEQ3LTJERkMtQkY3OjEfmBoGA1UEChMwU2VjcmVoYX  
JpYSBkZSBFY29ub21pYaCCUowggXoMIIDoKADAgECAGEGMAoGCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXM  
BUGA1UEBxMOQWw2YXJvIEgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBBkZSBZNXhpY28xZzAJBgN  
VBAYTAk1YMQ4wDAYDVQOREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5ND  
AsiENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXVob3JpZGFkiENicmRzmljYWRvcmlkY29ub21pYS5nb21ubXgXZj  
d1b1bRhhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbmgtawEXNDAYBgNVBAAsTKoRpcmVY1bviBHZW5lcmlkFst  
GRlIE5vcmlkZGlzaWRhZCBBkZSBZNXhpY28xZzAJBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbmgtaw  
WEXJAJBgkqhkiG9w0BCQEFWmFjczZUBiY29ub21pYS5nb21ubXgXZjZUBiY29ub21pYS5nb21ubXgXZjZUBiY29ub21pYS5nb21ubXgXZj  
cNMIkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIEgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBBkZSBZNXhpY28xZzAJBgN  
pdWRhZCBBkZSBZNXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEExRUUoExLmVjb25vbWlhlLmdv  
Y15teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEUoUgRVNOjO4RDctMKRGQy1CRjdcMR8wHOYDVQQKEx  
ZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhlMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIIBGKCAOEAp1ithh  
RHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3FTG1if7RowzssHf/agNUuzEjvV/fFghvZvnmHUVwly+GBExaWhDkto+Fos2dU  
Pn8Ua7CRuuo4WjOkOywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx8olmfj7bPlo/CoVR  
RIAzY2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppNgUEYcV01q1cVp+eBxFUTVqgKOoZxS6iFocV/mQMhesk  
ivcXTadub1oRChohxrAm+XvrJzhMra6Of+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALitjaG85Jvt+lqwelT5PGQjn  
TgtoXQIDAQAB03sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQOgSkqwrINcso1grUhWFlug6BKBJAdBgNVHQ4EFgQ  
UzaXsouzYEV5B1PgtBSNRTJo4p4wFgYDVROIAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYDVROTAQH/BA  
UwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwdQYJKoZihvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhze  
Egqg8QJG1nN4lBpPhWBUYo1yC1uo80TeQDnOyS1NUZ64DOWo5yHV3pmZEF7igThXrOYDjB4gz2B  
2Nzm7wkwQhHhUvtUuR+l4B2Vtw2gpdGoVfwMeaoRCWSNKNbumSHsol+M6ctbu6QpfcdeioygfBr  
6szQyRHgPVP5qsrFgEIOeajdkjeepKdZPAvj5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxPoPR8vWMjFzHafika  
u57YbTosc6pvokHI5q2LtJUWbzAra58qsCH6O7W4gOUrvaNC/4ofbDIEp+hMepkx Bh7DniMetoeQbYOR  
YXoBwKlQlvgyy5TdsCbUA2uxlhsCXoLFUQks+ddikWBATpR/qoUsmRNizVal+NJM7Gy1z21TF44avDse  
jXUHaox7+ypoABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljhQEwc33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgG  
RnmX4dih2W/Qf7nhEeqen5MXm3rCV8EoX3GzrGwk8C8yHhO86UzWZR3PTgu12ZQO7dsDjYTHSPH



**24 La Cascada**  
ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV  
RFO: 01/24078196





conferidos sin limitación alguna .....

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

**ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.....

-- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

-- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

-- ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO. VA EN TRECE FOJAS ÚTILES. UTILIZADAS TODAS POR AMBOS LADOS. ENUMERADAS DE LA PÁGINA 1 (UNO) A LA PAGINA 26 (VEINTISÉIS), DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.....

-- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.....



*[Handwritten signature]*

LIC. LILLIANA ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE OAXACA, MÉXICO





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata



Número de inscripción de documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2024013394	ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400048825	23/02/2024 01:33:04 T.CENTRO	LIZBETH GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
21835-271	Escritura

**Fedatario / Autoridad**  
Lillian Alejandra Bustamante Garcia

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024013394	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	23/02/2024 01:33:04 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26803257	23/02/2024 01:31:28 T.CENTRO	\$3,161.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
<b>Nombre</b> Mariana Diaz Sanchez
<b>Firma</b> 98a169954e95c3dc5f8539eec41249257c5a7541

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20240223193629.454Z	<small>           ISUS6U2Vmp2rh30whfYskO/            ceCzS.Xnd7T6VFJAZBPYucOBssjXO4W19mH8TDmEazfVDeTRZLLTmJAXRW1AJGgqYUv6nuDFmyA/            BqT7e4bWCV3vYTY3MvVwKOU4LmRFgChZ0xbSAlznd111c68THRMBE NZz58mgfJqMFG/            Q8odOzmJqCL**KA.V8*QJE8dASU18V8Hga0PpFDpMkIsDOnag8AndE66g**            *XL9UkTfXetSQ3kOMpK68cJp0HBE42heY8FoncxOPpKqCehsofLmAck780Q**         </small>

**FIRMÓ**

**La Cascada**  
ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV  
RFC: ALC24021876



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

2024000488250091

Número Único de Documento

**Responsable de oficina**

Mariana Diaz Sanchez

>29510439 PSvakHDR/auXjwqyoqMTMPHezW4=]

XACHN2FoCQf7hWOKmeVh/theBjtDLR3WhV1jalwL9wGuyjIvaLkJISWagqYMq9VKV8BqLNIIVe33ReskRv7qMJSY8Pas

+OPWbCdILiWBHrbh0GjINdH4G4Bec9gaHSIro/ENd8tWqPXVCvJ5QqvH3zoa981xVw9h+Jul1CgyjWPwbA+I2H

+WFQFnO5MRU65IIIKTzMJQaDp7aeUSxrQEQpwoH0AAKQEJ1Vmmw/XdHHxhKfp86wogN6JeGkj5K2dZzMfi0BWpvRU/

I7eHFs462TX8O5nYqdbGFfJ1mMS32T+hn7USWZjilETyIDpjAOOiwmbW/gYxyLy7QSQ1Ew7+8w==

**La Cascada**  
ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV  
RFC: ALC240815P6





Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

**M4 - Constitución de sociedad**

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por Instrumento No. 21835

Libro: 271

De fecha:

15/02/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Lillian Alejandra Bustamante  
García

No.

87

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

Se constituye la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA LA CASCADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Entidad

Oaxaca

Municipio

Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: 1. El otorgamiento de servicios de limpieza y mantenimiento a edificios, casas, instalaciones, a todo tipo de personas físicas, morales o instituciones y dependencias gubernamentales. 2. Compra venta de equipo y maquinaria para el servicio de limpieza, así como de refacciones relacionadas con dicho equipo. 3. Compra venta de materiales y artículos de limpieza de uso residencial e industrial. 4. La representación directa o en consignación o en comisión de toda clase de empresas fabricantes y/o comercialización de equipo y maquinaria para limpieza y artículos de limpieza. 5. La instalación de oficinas, salas de exhibición y bodegas que sean necesarias para el mejor desarrollo del objeto social. 6. Contratación de personal adecuado, suscripción de contratos para la prestación de los servicios en general relacionados con los fines antes mencionados, así como el arrendamiento compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos mencionados, por lo que enunciativa pero no limitativa la sociedad podrá: a. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. b. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales o derechos de propiedad industrial. c. Formar parte de otras sociedades con objeto similar. d. Emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. e. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas. f. Adquirir o por cualquier otro título, poseer y exportar toda clase de bienes muebles, derechos, reales, personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. g. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. h. En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social. 7. Comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles, administrar, operar, exportar toda clase de locales comerciales, adquisición, venta,



construcción, posesión, traspaso, cesión, uso, prenda o hipoteca por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los objetos sociales. 8. Ser titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concencionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios, estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales. 9. Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado. 10. La compra y venta, comisión, representación, distribución, importación y exportación, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria y equipo industrial. 11. Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los gobiernos federales, estatales o municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado e institución de la administración pública federal, estatal o municipal. 12. Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes. 13. Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal. 14. Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros, así como la apertura de cuentas de cheques e inversiones en instituciones bancarias. 15. La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto, y en general, la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social. 16. Compra venta de vehículos nuevos o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado, entre otros. 17. La transportación, flete, carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la república mexicana y el extranjero, previa la autorización de las autoridades federales, estatales y/o municipales. 18. Compra venta, arrendamiento e importación de toda clase de motores, maquinaria, equipos, artículos para la industria. 19. La implementación de programas desarrollo humano, modelos de competencia; desarrollo de equipos de trabajo de alto desempeño, liderazgo empresarial, modelo de evaluación del desempeño, modelo de multifuncionalidad y vulnerabilidad de procesos, modelos de integración y comunicación, desarrollo de habilidades gerenciales y desarrollo de habilidades de supervisión. 20. Selección y reclutamiento de ejecutivos de primer nivel o en cualquiera de sus niveles para sí o como interpósita persona, que por las necesidades de negocios le sea necesario para desarrollar el objeto social de la misma. 21. Compra y venta de accesorios que por su destino y uso ayuden a la realización del giro social, siendo tales aquellos denominados como operaciones civiles y mercantiles de toda clase relacionadas por su objeto y permitidas por la ley, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales, así como toda clase de actividades vinculadas o no a las señaladas anteriormente. 22. En general, realizar toda clase de actos de comercio o industria, y celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás negocios jurídicos de la naturaleza que estos sean, permitidos por la ley.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes porcientos	Serie	Valor	Total
LIZBETH GUADALUPE	LÓPEZ	JIMÉNEZ	Mexicana	LOJL980809MO	LOJL980809K53	25	A	1,000	25,000
ROSÍO JULIETA	VALERIO	ZAVALA	Mexicana	VAZR810730MC	VAZR810730LH8	25	A	1,000	25,000

Administración







**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Oaxaca



Constitución de Sociedad

Número de Documento

Colegiada

Unipersonal

**Con facultades para:**

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, Federales, Estatales o Municipales, administrativas, militares, agrarias, fiscales, judiciales, civiles, mercantiles y penales y ante árbitros y autoridades del Trabajo, Juzgados de Distrito en Materia Mercantil y Juzgados Especializados en Materia Oral Mercantil o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá: I. Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconveniones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo. II. Para articular y absolver posiciones; III. Para señalar domicilios, para recibir notificaciones. IV. Comparecer con todas las facultades necesarias a los diversos procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente. Facultad en materia mercantil para celebrar convenios, acuerdos y para conciliar, desahogar la confesional absolver y articular posiciones, formular interrogatorio libre y contestarlos, en todo tipo de juicios orales o tradicionales o de sistemas anteriores, preguntas y desahogar el libre interrogatorio, promover demanda, contestación de la demanda, reconvención, contestación a la reconvenición, desahogo de la vista de excepciones y defensas, formulación y aplicación de estrategias de juicio hasta la conclusión del mismo. Para conciliar ante juez de la materia mercantil y suscribir los convenios correspondientes con las facultades a que se refieren los artículos 1390 (mil trescientos noventa) BIS 21 y 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio vigente. VI. Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente. VII. La presentación de denuncias o querrelas queda estipulada como Cláusula Especial; pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria, presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, procedimiento abreviado, otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda; interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere. En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad. Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

4

0

1



Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la persona moral, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la persona moral de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la persona moral en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realicen cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello. C). PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente. D). REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Se le faculta para: I. Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizada de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a). Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales del Poder Judicial y de las Entidades Federativas, Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, así como objetar las pruebas de la contraria, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones. b). Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él. c). Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas la contestación de demanda y el ofrecimiento de pruebas, las audiencias Preliminar y de Juicio; el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social; conflictos colectivos de naturaleza económica; el procedimiento de huelga; procedimientos de ejecución; tercerías y preferencias de crédito; procedimientos paraprocesales o voluntarios, así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo. d). Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. e). Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad. f). Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. g). Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h). Transigir y comprometer en árbitros. i). Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley. j). Nombrar peritos. k). Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. l). Planlear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el juicio de amparo y para desistirse de los mismos. m). Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante. n). Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales,



**Constitución de Sociedad**

Número Único de Documento

Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo. II. Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representante de la sociedad en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrán tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores. III. Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo), del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente; replicar o contrarreplicar. IV. En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad. Comparecer con toda la representación legal en términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), a los procedimientos labores siguientes, procedimiento de conciliación prejudicial, 684 (seiscientos ochenta y cuatro) A, procedimiento ordinario, 870 (ochocientos setenta), en dos audiencias, preliminar 873 (ochocientos setenta y tres) f, y de juicio, 873 (ochocientos setenta y tres) h, y procedimientos especiales 892 (ochocientos noventa y dos), procedimientos colectivos, 900 (novecientos), y procedimiento de ejecución, 939 (novecientos treinta y nueve), en consecuencia podrá actuar ante los centros de conciliación y tribunales laborales, contando con facultades para formular y absolver posiciones en términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), contestar demandas en términos del artículo 873 (ochocientos setenta y tres) A, contrarreplicar en términos del 873 (ochocientos setenta y tres) A, comparecer con todas las facultades necesarias a los diversos



procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente. E). SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (90.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor. Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9°) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas bancarias, cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie. La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librar a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas. F). PODER GENERAL, para concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales. G). SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiera, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sus sustituciones y mandatos. H). Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
LIZBETH GUADALUPE	LÓPEZ	JIMÉNEZ	LOJL980809KS3	ADMINISTRADOR ÚNICO

Órgano de vigilancia conformado por:





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Oaxaca



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

-- TERCERA.- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, a la Ciudadana ROSÍO JULIETA VALERIO ZAVALA.

**Autorización de denominación/razón social**

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

**Expediente/CUD No.** A202402061237411339

**Fecha:**

06/02/2024

**Datos de inscripción**

**NCI**

202400048825

**Fecha inscripción**

23/02/2024 01:36:29 T.CENTRO

**Fecha Ingreso**

23/02/2024 01:33:04 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Mariana Diaz Sanchez

"SW TEXCO"

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
LOPEZ  
JIMENEZ  
LIZBETH GUADALUPE

DOMICILIO  
AV DE LAS TORRES M2 L LT 40  
COL VISTA HERMOSA 88010  
OAXACA DE JUAREZ, OAX

CLAVE DE ELECCIÓN LPJMLZ98080820M500


CURP LOJL980808MOCPLZ00 AÑO DE REGISTRO 2016 00

ESTADO 20 MUNICIPIO 068 SECCIÓN 0474

LOCALIDAD 0001 BARRIO 2016 VIGENCIA 2026




FECHA DE NACIMIENTO 03/08/1998

SEX M




INE

IDNEX1507933068<<0474106722080  
9808092M2612317NEX<00<<43088<8  
LOPEZ<JIMENEZ<<LIZBETH<GUADALU

La  
**Cascada**  
ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE C.V.  
RFO: ALO34028196



“SW TEXAS”



**ANEXO III**

4

0



"SWI TEXO"



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Procedimiento de contratación: Invitación Abierta Estatal

Número: IAE-SA-SF-0042-08/2024

Objeto de contratación: la Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto

Solicitante: Secretaría de Finanzas

4

o

J

o



## CONTENIDO

1. **DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.**
  - 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
  - 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
  - 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
  - 1.4 Idioma.
  - 1.5 Moneda.
  - 1.6 Costo de las Bases.
2. **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**
  - 2.1 Información, descripción de la contratación.
  - 2.2 Tipo de abastecimiento.
  - 2.3 Verificación de cumplimiento.
  - 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
  - 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
  - 2.6 Garantías del Contrato.
  - 2.7 Penas convencionales.
  - 2.8 Modelo de contrato.
  - 2.9 Cancelación de la Licitación.
3. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**
  - 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
  - 3.2 Junta de Aclaraciones.
  - 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
  - 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
  - 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
    - 3.5.1 Propuesta Técnica.
    - 3.5.2 Propuesta Económica.
  - 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
  - 3.7 Notificación del fallo.
  - 3.8 Formalización del Contrato.
4. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**
  - 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
  - 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
  - 4.3 Causas de la Licitación desierta.
  - 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.
5. **SANCIONES.**
6. **INCONFORMIDAD.**
7. **APARTADOS.**
  - 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
  - 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
  - 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
  - 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
  - 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
  - 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
  - 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
  - 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
  - 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
  - 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
  - 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
  - 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.





**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

Área Técnica	Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
Bases	Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se regirá y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación.
Comité	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO).
Función Pública	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
Contratante Solicitante	Secretaría de Finanzas.
Contrato	Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
Convocante	Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales.
Dictamen Técnico-Económico	Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases.
Domicilio de la Solicitante	Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio D, Saúl Martínez, Nivel 4, 3er piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
Domicilio de la Convocante	Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
Investigación de Mercado	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información.
Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Licitación / Procedimiento de Contratación	Invitación Abierta Estatal.
Licitante	Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación.
Licitante ganador	Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.
Lote	Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas.
Objeto de la Contratación	Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto.
Padrón de Proveedores	Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
Partida	Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas.
Precio aceptable	Aquél que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.
Presupuesto de Egresos	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
Proposiciones	Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases.
Propuesta técnica y económica	Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios.

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0042-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas  
Edificio 1, planta baja Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



Proveedor	Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Reglamento del Presupuestal	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Secretaría:	Secretaría de Administración.

### 1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción IV, 32 fracción I, 34, 35, 37 y 55 de la Ley, 19 fracción IV, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33, 34 y 52 del Reglamento, en relación con el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

#### 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.

El número asignado a esta Licitación es IAE-SA-SF-0042-08/2024, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción IV, 32 fracción I de la Ley y 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

#### 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recurso estatal en la partida específica 207 - Material de limpieza, con las claves presupuestales 114002-00000000002-216207AALAA0124, 114004-14801000001-216207AALAA0124, 114005-14901000002-216207AALAA0124 y 114007-14402000001-216207AALAA0124, de la Secretaría de Finanzas.

#### 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

#### 1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.



**1.5 Moneda.**

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

**1.6 Costo de las Bases.**

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

**2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**

El objeto de la contratación es: Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto.

El alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Coordinación de Giras y Protocolo y Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas).

**2.1 Información y descripción de la Contratación.**

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en el **Apartado A** de las Bases.

**2.2 Tipo de abastecimiento.**

La adjudicación se realizará por lote, es decir, el lote se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Apartado A** de las Bases.

**2.3 Verificación de cumplimiento.**

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

**2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.**

#	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Los bienes requeridos en las partidas que integran el lote 1 de conformidad con lo requerido en el Apartado A de las presentes bases.	De acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.  De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.	Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	En el Almacén de la Secretaría de Finanzas, ubicado en calle el faisán, número 132, colonia Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.



El licitante deberá notificar la entrega de los bienes a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales con 12 horas de anticipación como mínimo, al número telefónico 951 50 16 900 Ext. 23010

## 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables de conformidad con cada requerimiento, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes bases, previa presentación y validación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

## 2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El Proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

## 2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0042-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas  
Edificio 1, planta baja Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,





Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

**2.8 Modelo de Contrato.**

El modelo de Contrato abierto al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Apartado K**, el cual previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El **Apartado K**, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

**2.9 Cancelación de la Licitación.**

Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

**3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (**Apartado D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (**Apartado B**), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (**Apartado C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

**3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.**

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
14:00 horas 19 de septiembre de 2024	14:00 horas 23 de septiembre de 2024	A más tardar el 04 de octubre de 2024	A más tardar el 18 de octubre 2024

Los actos del presente procedimiento se llevarán a cabo en la sala de juntas "Carlos Velasco Pérez" de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la planta baja del Edificio 1 "José Vasconcelos", Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0042-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas  
Edificio 1, planta baja Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior, no se tenga acceso al inmueble referido, dicho evento se realizará en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca.

### 3.2 Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración (**Apartado C**) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**); y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcatexto, nota adherible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico [juntalicitacion@oaxaca.gob.mx](mailto:juntalicitacion@oaxaca.gob.mx), lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desechadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Proposiciones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

### 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.

No se requiere la presentación de muestras físicas.

### 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0042-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas  
Edificio 1, planta baja Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;

2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (**Apartado I y Apartado J**);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

### **3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.**

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del Licitante y firmas autógrafas del representante legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos:

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0042-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas  
Edificio 1, planta baja Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



"SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA" o "SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA" (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Apartado I**) y económica (**Apartado J**) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo: Conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 *Propuesta Técnica* de las presentes Bases:

USB 1 (Propuesta Técnica)	USB 2 (Propuesta Económica)
<p><b>Contenido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>[A] 1. CARTA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (APARTADO B)</li> <li>[A] 2. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES</li> <li>[A] 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL</li> <li>[A] 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E)</li> <li>[A] 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y MODIFICATORIAS</li> <li>[A] 6. PODER NOTARIAL</li> <li>[A] 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL</li> <li>[A] 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> <li>[A] 9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL EMITIDA POR LA SEFIN</li> <li>[A] 10. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (APARTADO F)</li> <li>[A] 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA (APARTADO H)</li> <li>[A] 12. CARTA DE INTEGRIDAD (APARTADO G)</li> <li>[A] 13. CURRÍCULUM EMPRESARIAL</li> <li>[X] 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)</li> <li>[X] 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)</li> </ul>	<p><b>Nombre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>[X] PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)</li> <li>[X] PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)</li> </ul>

Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los **Apartados I y J** no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (.XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos conteniendo en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral 3.5.1 y 3.5.2, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el **Apartado L**.

**3.5.1 Propuesta Técnica.**

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del **Apartado B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;
3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Apartado E**;
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.

Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada



para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);

6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;
9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);
10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del **Apartado F**;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del **Apartado G**;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del **Apartado H**;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, cuenta con la capacidad de entrega de forma total y oportuna de los bienes ofertados;
15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, el personal que ocupe, para la entrega de los bienes requeridos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido, asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal;
16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, no realizará cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, si al momento de la entrega, se llegaran a detectar deficiencias en la



calidad de los bienes o que estos no cumplan con las características y marcas convenidas, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no los recibirá, quedando el licitante obligado a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente pactadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada;

18. Original de constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente al momento de la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas;
19. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, consultable en el siguiente link: [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\);](http://Directorio.de.Proveedores.y.Contratistas.Sancionados(funcionpublica.gob.mx);) y
20. Original de la Propuesta Técnica, conforme al **Apartado I**, conteniendo la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el **Apartado A**, el numeral **2.4** Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral **2.6** Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

### 3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al **Apartado J**, conteniendo lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral **1.5** Moneda y el numeral **2.5** Condiciones de precio y forma de pago. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n,... N/n).

### 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.

### 3.7 Emisión y notificación del fallo.

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0042-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas  
Edificio 1, planta baja Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

### 3.8 Formalización del Contrato.

Se formalizará el Contrato, conforme al **Apartado K**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
  - Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
  - Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
  - Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva; y
  - Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.

## 4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

### 4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";
2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas,



elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotales, el cálculo del impuesto correspondiente y el total;

3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;
4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

#### **4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.**

Se desearán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;





14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

#### **4.3 Causas de la Licitación desierta.**

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

#### **4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.**

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 22 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.

#### **5. SANCIONES.**

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.



Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Secretaría podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley.

## 6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, 17 de septiembre de 2024

**Atentamente**  
Sufragio efectivo. No reelección  
"El respeto al derecho ajeno es la paz"  
Directora de Recursos Materiales

C. Liliana Santiago Sánchez



7.1 Apartado A

Especificaciones Técnicas

1. Descripción técnica de los bienes a adquirir:

Lote	Partida	Descripción (características mínimas)	Unidad de medida	Cantidad
1	1	Aromatizante ambiental en aerosol, aroma indistinto, en presentación de 400 ml.	Pieza	1
	2	Desinfectante y blanqueador líquido biodegradable, soluble en agua, en presentación de 1 l.	Pieza	1
	3	Detergente en polvo multiusos, biodegradable, en presentación de 1 kg.	Pieza	1
	4	Almohadilla de fibra verde con esponja sintética, con rango en medida de 64 mm a 110 mm x 95 mm a 153 mm.	Pieza	1
	5	Franela de algodón, color rojo, con medida de 50 cm de ancho x 1 m de largo.	Pieza	1
	6	Guantes para uso doméstico, color rojo, del no. 7.	Par	1
	7	Guantes para uso doméstico, color rojo, del no. 9.	Par	1
	8	Jabón líquido para manos, para uso industrial e institucional, color indistinto, aroma frutal, soluble en agua, de 90% a 100% de biodegradabilidad, presentación de 1 L.	Pieza	1
	9	Jabón líquido corta grasa para trastes, aroma a limón, en presentación de 750 ml.	Pieza	1
	10	Fibra para baño, de 10 x 15 cm +/- 5 cm, color indistinto.	Pieza	1
	11	Jerga de tela gruesa, composición de 85% algodón y 15% poliéster, color rojo, de 50 cm de ancho x 1 m de largo.	Pieza	1
	12	Limpia vidrios con atomizador, en presentación de 650 ml.	Pieza	1
	13	Limpiador líquido desinfectante multiusos, aroma indistinto, en presentación de 1 L.	Pieza	1
	14	Limpiador en aerosol para muebles de madera, en presentación de 400 ml.	Pieza	1
	15	Pañuelos desechables, aroma indistinto, triple hoja, paquete con 100 piezas.	Paquete	1
	16	Papel higiénico en bobina, tamaño jumbo, hoja doble de 500 m de largo y 9 cm de ancho, caja con 6 rollos.	Caja	1
	17	Pastilla detergente para sanitario, aroma indistinto, de 35 gr.	Pieza	1
	18	Toalla en rollo, hoja sencilla, caja con 6 piezas de 180 m de largo x 19.5 cm de ancho c/u.	Caja	1
	19	Toalla interdoblada, hoja doble, caja con 20 paquetes de 100 hojas de 24 cm largo x 21 cm de ancho c/u.	Caja	1
	20	Toallitas desinfectantes, aroma indistinto, multiusos, bote con 35 piezas.	Pieza	1
	21	Bolsa biodegradable para basura, de 90.8 x 136 cm +/- 10 cm, de capacidad 200 a 210 L, caja con 50 piezas.	Caja	1
	22	Bolsas biodegradables para basura, de 40 x 45 cm +/- 5 cm, caja 20 piezas.	Caja	1
	23	Escoba de plástico tipo abanico, color de cerdas indistinto, con bastón de madera pulido.	Pieza	1





24	Mechudo de pabilo de 500 gr, con bastón de madera pulido.	Pieza	1
25	Jalador de agua para piso, de base metálica con goma de hule de 40 cm y bastón de madera pulido.	Pieza	1
26	Cubeta de plástico #12, reforzada con asa metálica, color indistinto.	Pieza	1
27	Recogedor de basura, de lámina, con mango largo de asa metálica.	Pieza	1
28	Mop completo de 60 cm, base de metal y funda de algodón.	Pieza	1
29	Aceite limpiador para mop, presentación de 1 L.	Pieza	1
30	Jalador de plástico para vidrios, de 26.3 x 25 x 2.3 cm +/- 1 cm, color indistinto.	Pieza	1
31	Cepillo para WC con base y bastón de plástico, color indistinto.	Pieza	1
32	Papel higiénico de 250 hojas dobles, presentación de 4 rollos por paquete.	Paquete	1

Para la Adquisición objeto de las presentes bases, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en el presente Apartado A.

La Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales, realizará los requerimientos por escrito al licitante ganador.

El licitante ganador deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por cada uno de los requerimientos que realice la Secretaría de Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales.

El licitante deberá elaborar su propuesta, considerando precios unitarios, desglosando el subtotal, IVA y total.

El licitante deberá elaborar su propuesta señalando la marca que oferta para cada partida, así como el contenido y/o medidas exactas en los bienes que consideran rangos.

Para los bienes requeridos en las partidas 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14 y 29 del lote 1 no se aceptarán productos con envases reciclados o marcas genéricas.

El licitante deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales para la correcta entrega en tiempo y forma de los bienes requeridos.

El personal que ocupe el licitante, para la entrega de los bienes requeridos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido el licitante asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la entrega de los bienes requeridos.

Es responsabilidad del licitante la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Los bienes deberán estar perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



La recepción de los bienes, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con las características y marcas convenidas, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no los recibirá, quedando el licitante obligado a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente pactadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.

## 2. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.



**7.2 Apartado B**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

**Formato de carta de interés en participar en la Licitación**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

C. Lilitana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), manifiesto mi interés en participar en la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

*Tratándose de Personas Físicas:*

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

*Tratándose de Personas Morales:*

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



**7.3 Apartado C**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de solicitud de aclaración de dudas**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, **24 horas antes** de la celebración de la Junta de Aclaraciones).

C. Lilitana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permito solicitar la aclaración sobre aspectos contenidos en las Bases de la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**):

Pregunta 1.- \_\_\_\_\_

Pregunta 2.- \_\_\_\_\_

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

OAXACA  
COMISSIÓ DEL TALLAO





7.4 Apartado D

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta poder

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Lilibiana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasado ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, que se encuentra registrado bajo el número \_\_\_\_\_ del Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y  
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma





7.5 Apartado E

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio	
Calle y número:	
Colonia:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Persona Moral

No. de la escritura pública de su constitución:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Lugar de Registro Público y/o de comercio:	
Fecha:	
Folio:	
Descripción del objeto social:	

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO





Reformas al acta constitutiva	(únicamente cuando las hubiera)
No. de la escritura pública:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Fecha:	
Folio:	
Lugar de Registro:	

Datos del Apoderado o representante legal:

Nombre:	
Cargo que acredite:	(Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.)
Escritura pública número:	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Relación de Socios o accionistas.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:	RFC

Personas Físicas.

No. de identificación que presente:	
Fecha:	
C.U.R.P.:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):	

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



**7.6 Apartado F**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Lilitiana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

**Protesto lo necesario**

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)





7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de integridad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Lilibiana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)





**7.8 Apartado H**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliانا Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 2.3 y 3.6 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)





7.9 Apartado I

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Técnica

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

C. Lilliana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

Partida/lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total
(número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)		

**Nota:** El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 20 del numeral 3.5.1 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo. 1/n, 2/n..... N/n).

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)			\$XXX	\$XXX
				Subtotal	\$XXXX
				IVA (16%)	\$XXXX
	(Cantidad del precio total con letra)			Total	\$xxxx

**Nota:** El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

\*\*\* (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) \*\*\*

\*\*\*\* (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

\*\*\*\*

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

GOBIERNO DEL ESTADO  
OAXACA





7.11 Apartado K

Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO \_\_\_\_\_ /2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
  - I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
  - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaría(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
  - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
  - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
  - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
  - I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) - (nombre de partida)" con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
  - II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número \_\_\_\_\_ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);
  - [#] En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste;]
  - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación), ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;





- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número \_\_\_\_\_ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número \_\_\_\_\_;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro \_\_\_\_\_, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.
- III. Las "PARTES" declaran que:
- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

#### SEGUNDA CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

#### TERCERA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número)



4  
((Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]").

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.3. y 1.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

#### CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

#### QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

#### SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:



1. Garantía de Cumplimiento: El "PROVEEDOR" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: [[No aplica / En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo]].

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)".

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

#### NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

#### DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía



de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

#### **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".



De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

#### DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía



correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

**VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.**

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.**

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ubicado en el municipio de \_\_\_\_\_, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]"

\_\_\_\_\_  
(TITULAR DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

\_\_\_\_\_  
(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

Por el "PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

\_\_\_\_\_

OAXACA  
ESTADO DE OAXACA





7.12 Apartado L

Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).





**7.9 Apartado I**

**Invitación Abierta Estatal**

**IAE-SA-SF-0042-08/2024**

**Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto**

**Formato de Propuesta Técnica**

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 23 de septiembre del 2024

**C. Liliana Santiago Sánchez**  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

La suscrita Administradora Única del Proveedor denominado **Artículos para la Limpieza la Cascada S.A. de C.V.**, manifiesto mi interés en participar en la **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-SF-0042-08/2024** relativa a la **Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto**, presento la siguiente propuesta técnica:

Lote	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca
1	1	Aromatizante ambiental en aerosol, aroma lavanda, en presentación de 400 ml.	Pieza	1	Glade
	2	Desinfectante y blanqueador líquido biodegradable, soluble en agua, en presentación de 1 l.	Pieza	1	Clarasol
	3	Detergente en polvo multiusos, biodegradable, en presentación de 1 kg.	Pieza	1	Foca
	4	Almohadilla de fibra verde con esponja sintética, con medida de 70 mm x 125 mm.	Pieza	1	Great Value
	5	Franela de algodón, color rojo, con medida de 50 cm de ancho x 1 m de largo.	Pieza	1	Sel de la casa
	6	Guantes para uso doméstico, color rojo, del no. 7.	Par	1	Vitex
	7	Guantes para uso doméstico, color rojo, del no. 9.	Par	1	Vitex
	8	Jabón líquido para manos, para uso industrial e institucional, color verde, aroma manzana verde, soluble en agua, de 90% de biodegradabilidad, presentación de 1 l.	Pieza	1	Equate
	9	Jabón líquido corta grasa para trastes, aroma a limón, en presentación de 750 ml.	Pieza	1	Eficaz

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233



articulos.lacascada@gmail.com

951-255-6006





10	Fibra para baño, de 10 x 15 cm, color verde.	Pieza	1	Great Value
11	Jerga de tela gruesa, composición 85% algodón y 15% poliéster, color rojo, de 50 cm de ancho x 1 m de largo.	Pieza	1	Fincowsky
12	Limpia vidrios con atomizador, en presentación de 650 ml.	Pieza	1	Brasso
13	Limpiador líquido desinfectante multiusos, aroma lavanda, en presentación de 1 L.	Pieza	1	Ajax
14	Limpiador en aerosol para muebles de madera, en presentación de 400 ml.	Pieza	1	Pledge
15	Pañuelos desechables, aroma neutro, triple hoja, paquete con 100 piezas.	Paquete	1	Great Value
16	Papel higiénico en bobina, tamaño jumbo, hoja doble de 500 m de largo y 9 cm de ancho, caja con 6 rollos.	Caja	1	Tork
17	Pastilla detergente para sanitario, aroma a cloro, de 35 gr.	Pieza	1	Harpic
18	Toalla en rollo, hoja sencilla, caja con 6 piezas de 180 m de largo x 19.5 cm de ancho c/u.	Caja	1	Institucional
19	Toalla interdoblada, hoja doble, caja con 20 paquetes de 100 hojas de 24 cm largo x 21 cm de ancho c/u.	Caja	1	Gc paper
20	Toallitas desinfectantes, aroma cítrico, multiusos, bote con 35 piezas.	Pieza	1	Lysol
21	Bolsa biodegradable para basura, de 92 x 136 cm, capacidad 208 L, caja con 50 piezas.	Caja	1	Logar
22	Bolsas biodegradables para basura, de 40 x 45 cm, caja 20 piezas.	Caja	1	Great Value
23	Escoba de plástico tipo abanico, color de cerdas verdes, azules y rojas, con bastón de madera pulido.	Pieza	1	Klinterk
24	Mechudo de pabilo de 500 gr, con bastón de madera pulido.	Pieza	1	Great Value
25	Jalador de agua para piso, de base metálica con goma de hule de 40 cm y bastón de madera pulido.	Pieza	1	Great Value
26	Cubeta de plástico #12, reforzada con asa metálica, color verde.	Pieza	1	Industrializa dora
27	Recogedor de basura, de lámina, con mango largo de asa metálica.	Pieza	1	Jorge
28	Mop completo de 60 cm, base de metal y funda de algodón.	Pieza	1	Cleanhome
29	Aceite limpiador para mop, presentación de 1L.	Pieza	1	Val

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233





30	Jalador de plástico para vidrios, de 26.3 x 25 x 2.3 cm, color rojo.	Pieza	1	El castor
31	Cepillo para wc con base y bastón de plástico, color lila y azul.	Pieza	1	Great Value
32	Papel higiénico de 250 hojas dobles, presentación de 4 rollos por paquete.	Paquete	1	Regio

Para la Adquisición objeto de las presentes bases, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en el presente Apartado.

De ser ganadora; la Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales, realizará los requerimientos por escrito a mi representada.

De ser ganadora; mi representada emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por cada uno de los requerimientos que realice la Secretaría de Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales.

Mi representada elaborara esta propuesta, considerando precios unitarios, desglosando el subtotal, IVA y total.

Mi representada presenta la siguiente propuesta señalando la marca que oferta para cada partida, así como el contenido y/o medidas exactas en los bienes que consideran rangos.

Para los bienes requeridos en las partidas 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14 y 29 del lote 1 no se ofrecen productos con envases reciclados o marcas genéricas.

Mi representada cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales para la correcta entrega en tiempo y forma de los bienes requeridos.

El personal que ocupe mi representada, para la entrega de los bienes requeridos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido mi representada asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la entrega de los bienes requeridos.

Es responsabilidad de mi representada la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233





fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Los bienes ofertados por mi representada estarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

La recepción de los bienes, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con las características y marcas convenidas, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no los recibirá, quedando mi representada obligada a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente pactadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.

**Vigencia de la Contratación**

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

**Plazo, lugar y condiciones de entrega.**

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Los bienes requeridos en las partidas que integran el lote 1 de conformidad con lo requerido en el punto 1 del Apartado A de las Bases.	De acuerdo a los requerimientos que realice el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.  De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.	Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	En el Almacén de la Secretaría de Finanzas, ubicado en calle el faisán, número 132, colonia Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.

Mi representada notificará la entrega de los bienes a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales con 12 horas de anticipación como mínimo, al número telefónico 951 50 16 900 Ext. 23010.

**Garantías del Contrato**

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233



Handwritten blue markings on the left margin, including a vertical line and a small circle.

Handwritten blue markings on the left margin, including a small arrow pointing right.

Handwritten blue signature or scribble on the right margin.

Handwritten blue arrow pointing up on the right margin.





En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, en caso de que mi representada resulte adjudicada y celebre el Contrato con la Secretaría de Finanzas, presentará las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento:** Mi representada garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. **Garantía de Anticipo:** No aplica.

La garantía se presentará mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y se expedirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía se presentará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por mi representada dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que mi representada presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda:

“La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige”, e incluirá la condición: “para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante”.

Mi representada da por enterada que la falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Protesto lo necesario

C. Lizbeth Guadalupe López Jiménez

Administradora única

Artículos para la Limpieza la Cascada S.A. de C.V.



ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE C.V.  
RFD: ALC24021S1F6

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233

articulos.lacascada@gmail.com

951-255-6006



"SW TEXAS"



2

0



7.10 Apartado J

Invitación Abierta Estatal

IAE-SA-SF-0042-08/2024

Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto

Formato de Propuesta Económica

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 23 de septiembre del 2024

C. Liliana Santiago Sánchez  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

La suscrita Administradora Única del Proveedor denominado **Artículos para la Limpieza la Cascada S.A. de C.V.**, manifiesto mi interés en participar en la **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-SF-0042-08/2024** relativa a la **Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto**, presento la siguiente propuesta económica:

Lote	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Precio unitario	Subtotal
1	1	Aromatizante ambiental en aerosol, aroma lavanda, en presentación de 400 ml.	Pieza	1	Glade	\$70.00	\$70.00
	2	Desinfectante y blanqueador líquido biodegradable, soluble en agua, en presentación de 1 l.	Pieza	1	Clarasol	\$15.00	\$15.00
	3	Detergente en polvo multiusos, biodegradable, en presentación de 1 kg.	Pieza	1	Foca	\$35.00	\$35.00
	4	Almohadilla de fibra verde con esponja sintética, con medida de 70 mm x 125 mm.	Pieza	1	Great Value	\$17.00	\$17.00
	5	Franela de algodón, color rojo, con medida de 50 cm de ancho x 1 m de largo.	Pieza	1	Sel de la casa	\$35.00	\$35.00

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233



articulos.lacascada@gmail.com

951-255-6006





6	Guantes para uso doméstico, color rojo, del no. 7.	Par	1	Vitex	\$36.00	\$36.00
7	Guantes para uso doméstico, color rojo, del no. 9.	Par	1	Vitex	\$36.00	\$36.00
8	Jabón líquido para manos, para uso industrial e institucional, color verde, aroma manzana verde, soluble en agua, de 90% de biodegradabilidad, presentación de 1 l.	Pieza	1	Equate	\$52.00	\$52.00
9	Jabón líquido corta grasa para trastes, aroma a limón, en presentación de 750 ml.	Pieza	1	Eficaz	\$32.00	\$32.00
10	Fibra para baño, de 10 x 15 cm, color verde.	Pieza	1	Great Value	\$43.00	\$43.00
11	Jerga de tela gruesa, composición 85% algodón y 15% poliéster, color rojo, de 50 cm de ancho x 1 m de largo.	Pieza	1	Fincowsky	\$30.17	\$30.17
12	Limpia vidrios con atomizador, en presentación de 650 ml.	Pieza	1	Brasso	\$62.00	\$62.00
13	Limpiador líquido desinfectante multiusos, aroma lavanda, en presentación de 1 L.	Pieza	1	Ajax	\$31.90	\$31.90
14	Limpiador en aerosol para muebles de madera, en presentación de 400 ml.	Pieza	1	Pledge	\$81.00	\$81.00
15	Pañuelos desechables, aroma neutro, triple hoja, paquete con 100 piezas.	Paquete	1	Great Value	\$47.00	\$47.00
16	Papel higiénico en bobina, tamaño jumbo, hoja doble de 500 m de largo y 9 cm de ancho, caja con 6 rollos.	Caja	1	Tork	\$450.00	\$450.00
17	Pastilla detergente para sanitario, aroma a cloro, de 35 gr.	Pieza	1	Harpic	\$22.00	\$22.00
18	Toalla en rollo, hoja sencilla, caja con 6 piezas	Caja	1	Institucional	\$380.00	\$380.00

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233



LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV

articulos.lacascada@gmail.com

951-255-6006







	de 180 m de largo x 19.5 cm de ancho c/u.					
19	Toalla interdoblada, hoja doble, caja con 20 paquetes de 100 hojas de 24 cm largo x 21 cm de ancho c/u.	Caja	1	Gc paper	\$320.00	\$320.00
20	Toallitas desinfectantes, aroma cítrico, multiusos, bote con 35 piezas.	Pieza	1	Lysol	\$40.00	\$40.00
21	Bolsa biodegradable para basura, de 92 x 136 cm, capacidad 208 L, caja con 50 piezas.	Caja	1	Logar	\$560.34	\$560.34
22	Bolsas biodegradables para basura, de 40 x 45 cm, caja 20 piezas.	Caja	1	Great Value	\$23.00	\$23.00
23	Escoba de plástico tipo abanico, color de cerdas verdes, azules y rojas, con bastón de madera pulido.	Pieza	1	Klintek	\$50.00	\$50.00
24	Mechudo de pabito de 500 gr, con bastón de madera pulido.	Pieza	1	Great Value	\$58.00	\$58.00
25	Jalador de agua para piso, de base metálica con goma de hule de 40 cm y bastón de madera pulido.	Pieza	1	Great Value	\$52.59	\$52.59
26	Cubeta de plástico #12, reforzada con asa metálica, color verde.	Pieza	1	Industrializadora	\$53.00	\$53.00
27	Recogedor de basura, de lámina, con mango largo de asa metálica.	Pieza	1	Jorge	\$68.00	\$68.00
28	Mop completo de 60 cm, base de metal y funda de algodón.	Pieza	1	Cleanhome	\$435.00	\$435.00
29	Aceite limpiador para mop, presentación de 1L.	Pieza	1	Val	\$64.00	\$64.00
30	Jalador de plástico para vidrios, de 26.3 x 25 x 2.3 cm, color rojo.	Pieza	1	El castor	\$35.34	\$35.34
31	Cepillo para wc con base y bastón de plástico, color lila y azul.	Pieza	1	Great Value	\$31.90	\$31.90
32	Papel higiénico de 250 hojas dobles,	Paquete	1	Regio	\$29.00	\$29.00

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233

**La Cascada**

ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA  
S.A. DE CV

RFC: ALC2402151F6



los.lacascada@gmail.com

951-255-6006





	presentación de 4 rollos por paquete.				
TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N., INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				Subtotal	\$3,295.25
				IVA (16%)	\$527.24
				TOTAL	\$3,822.40

Para la Adquisición objeto de las presentes bases, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en el presente Apartado.

De ser ganadora; la Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales, realizará los requerimientos por escrito a mi representada.

De ser ganadora; mi representada emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por cada uno de los requerimientos que realice la Secretaría de Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales.

Mi representada elaborara esta propuesta, considerando precios unitarios, desglosando el subtotal, IVA y total.

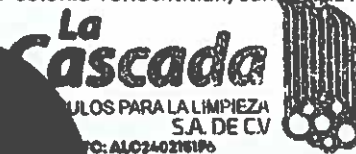
Mi representada presenta la siguiente propuesta señalando la marca que oferta para cada partida, así como el contenido y/o medidas exactas en los bienes que consideran rangos.

Para los bienes requeridos en las partidas 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14 y 29 del lote 1 no se ofrecen productos con envases reciclados o marcas genéricas.

Mi representada cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales para la correcta entrega en tiempo y forma de los bienes requeridos.

El personal que ocupe mi representada, para la entrega de los bienes requeridos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido mi representada asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la entrega de los bienes requeridos.

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santacruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233



articulos.lacascada@gmail.com

951-255-6006





Es responsabilidad de mi representada la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Los bienes ofertados por mi representada estarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

La recepción de los bienes, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con las características y marcas convenidas, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no los recibirá, quedando mi representada obligada a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente pactadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.

#### **Vigencia de la Contratación**

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

#### **Moneda**

Las cantidades que mi representada presenta en esta propuesta económica, son en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

#### **Condiciones de precio y forma de pago**

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables de conformidad con cada requerimiento, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las bases, previa presentación y validación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233





No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

Esta propuesta se presenta en apego a todas las condiciones establecidas en las bases de la **Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0042-08/2024** relativa a la **Adquisición de material de limpieza, mediante la celebración de un contrato abierto,**

Protesto lo necesario

**C. Lizbeth Guadalupe López Jiménez**  
**Administradora única**

**Artículos para la Limpieza la Cascada S.A. de C.V.**



Calle Chimalpopoca #107 colonia Tenochtitlan, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP 71233

articulos.lacascada@gmail.com

951-255-6006

